

**San José, 14 de octubre de 2015.-**

En San José, a las nueve horas con treinta minutos del catorce de octubre del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y Anamari Garro Vargas (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

1	<p>Sentencia 2015 - 016040. Expediente 14-018832-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DE LA SECCIÓN DE MEDICATURA FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, PRESIDENTA DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Ha lugar a la gestión de aclaración y adición formulada. En consecuencia, se adiciona la parte dispositiva 2015-5581 de las 16:15 horas del 21 de abril de 2015 en los siguientes términos: "Se ordena a Sandra García y María Eugenia Rivera Araya, por su orden Alcaldesa y a la Presidenta del Concejo, ambas de la Municipalidad de San José, o a quienes ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que dentro del plazo de SEIS MESES contado a partir de la notificación de esta resolución, se construyan las aceras y rampas faltantes en la ruta de travesía N° 10118 (Bajo Los Ledezma). Lo anterior, con excepción de los tramos comprendidos dentro del proyecto desarrollado por la Municipalidad recurrida en conjunto con el Banco Interamericano de Desarrollo y el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, los cuales estarán sometidos al cumplimiento de dicho proyecto, en el plazo estipulado para el mismo." Notifíquese esta resolución a Sandra García y María Eugenia Rivera Araya, por su orden Alcaldesa y a la Presidenta del Concejo, ambas de la Municipalidad de San José, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>
2	<p>Sentencia 2015 - 016041. Expediente 15-013602-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra COORDINADOR DE APOYO A LA GESTIÓN JUDICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR, DIRECTORA EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, JUEZ DEL</p>

TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Ana Eugenia Romero Jenkins, en su condición de Directora Ejecutiva del Poder Judicial, o a quien ocupe ese cargo, tomar las medidas necesarias para que el debate oral y público de la causa penal seguida contra los tutelados se celebre en un recinto ubicado en Buenos Aires de Puntarenas, actuación que deberá comunicar, de previo, a Francisco Sánchez Fallas, Juez del Tribunal de Juicio de Pérez Zeledón. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo o de hábeas corpus y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Ana Eugenia Romero Jenkins, en su condición de Directora Ejecutiva del Poder Judicial, o a quien ocupe ese cargo. Comuníquese.

- 3** Sentencia 2015 - 016042. Expediente 15-014202-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL TONY FACIO DE LIMÓN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Guillermo Kivers Brunel, en calidad de Subdirector Médico, y Juan Manuel Currea de Brigard, en calidad de Jefe del Servicio de Cirugía -Oftalmología-, ambos del Hospital Dr. Tony Facio, o a quienes ocupen sus cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES al amparado se le realice la cirugía de catarata de ambos ojos y cirugía de Pterigión de ojo izquierdo que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Guillermo Kivers Brunel en calidad de Subdirector Médico, y a Juan Manuel Currea de Brigard, en calidad de Jefe del Servicio de Cirugía -Oftalmología-, ambos del Hospital Dr. Tony Facio, o a quienes ocupen sus cargos EN FORMA PERSONAL.

	El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.
4	Sentencia 2015 - 016043. Expediente 15-014350-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA DE SAN RAMÓN, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SUPERVISOR DEL ÁMBITO E MÁXIMA NUEVA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.
5	Sentencia 2015 - 016044. Expediente 15-014424-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, por su orden Director Médico y Jefe de Servicio de Neurocirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo en que se ha programado - TRES MESES - a partir de la notificación de la presente sentencia, se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita a la amparada, a nivel lumbar. A su vez, una vez que la recurrente se encuentre restablecida, según criterio clínico, se proceda a programar la cirugía a nivel cervical, dentro del plazo de tres meses. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, por su orden Director médico y Jefe de Servicio de Neurocirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo declara con lugar el recurso, pero da razones diferentes.
6	Sentencia 2015 - 016045. Expediente 15-014492-0007-CO. A las nueve horas con treinta

	<p>minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA DEL HOSPITAL MAX PERALTA CARTAGO, JEFE DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Alexander Sánchez Cabo, en su condición de Director General a.i., y Jorge Porta Correa, en su condición de Coordinador de la Especialidad de Urología; ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el recurrente, [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], sea ingresado y se le practique la cirugía requerida durante dicho internamiento, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
7	<p>Sentencia 2015 - 016046. Expediente 15-014493-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
8	<p>Sentencia 2015 - 016047. Expediente 15-014571-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DE LA UNIDAD REMOTA DE VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN, DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS REGIONALES. Se declara sin lugar el recurso.</p>
9	<p>Sentencia 2015 - 016048. Expediente 15-014711-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE</p>

	HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.
10	Sentencia 2015 - 016049. Expediente 15-014867-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra TRIBUNAL PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, PAVAS. Se declara sin lugar el recurso.
11	Sentencia 2015 - 016050. Expediente 15-015028-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE LA ESCUELA EL HOGAR GUÁCIMO, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DISCIPLINARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, TRIBUNAL DE LA CARRERA DOCENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
12	Sentencia 2015 - 016051. Expediente 15-015056-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
13	Sentencia 2015 - 016052. Expediente 15-015089-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETOS DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.-
14	Sentencia 2015 - 016053. Expediente 15-015091-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra NO INDICA EXPRESAMENTE. Se rechaza de plano el recurso.-
15	Sentencia 2015 - 016054. Expediente 15-015115-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta al derecho a una justicia administrativa pronta y cumplida. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
16	Sentencia 2015 - 016055. Expediente 15-015125-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.
17	Sentencia 2015 - 016056. Expediente 15-015127-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, REPRESENTANTE LEGAL DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. OFICINA LOCAL DE HATILLO. Se rechaza de plano el recurso.-
18	Sentencia 2015 - 016057. Expediente 15-015128-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ZONA MARÍTIMO TERRESTRE DE LA

	MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.-
19	Sentencia 2015 - 016058. Expediente 15-015134-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
20	Sentencia 2015 - 016059. Expediente 15-015139-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
21	Sentencia 2015 - 016060. Expediente 15-015152-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
22	Sentencia 2015 - 016061. Expediente 15-015158-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
23	Sentencia 2015 - 016062. Expediente 15-015161-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA. Se rechaza de plano el recurso.-
24	Sentencia 2015 - 016063. Expediente 15-015165-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo, en el penúltimo considerando de esta resolución.
25	Sentencia 2015 - 016064. Expediente 15-015187-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL ÁREA RECTORA SURESTE METROPOLITANA DEL MINISTERIO DE SALUD. Se rechaza de plano el recurso.
26	Sentencia 2015 - 016065. Expediente 15-015205-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
27	Sentencia 2015 - 016066. Expediente 15-015211-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALUPE. Archívese el expediente.
28	Sentencia 2015 - 016067. Expediente 15-015227-0007-CO. A las nueve horas con treinta

	minutos. RECURSO DE AMPARO contra FONDO NACIONAL DE BECAS. Se rechaza de plano el recurso.-
29	Sentencia 2015 - 016068. Expediente 15-015235-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41, constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.-

A las once horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Gilbert Armijo S.  
Presidente**